

VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA EN ESPAÑA: RETOS Y OPORTUNIDADES

Pepa Horno Goicoechea
pepa@savethechildren.es

SEIS RECOMENDACIONES CLAVE SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA DE SAVE THE CHILDREN:

1. Los Estados deberían, como medida de urgencia, **prohibir explícitamente todas las formas de violencia contra los niños y niñas**, incluido el abuso y explotación sexual infantil, el castigo físico y otras formas de castigo humillante o degradante en todos los ámbitos, incluido el hogar.
2. Los Estados deberían desarrollar un **sistema estatal de protección infantil** y dotarlo de fondos suficientes para llevar a la práctica un amplio abanico de medidas para prevenir y dar respuesta a todas las formas de violencia contra los niños y niñas, incluyendo servicios psicosociales, sanitarios, y judiciales adaptados a los niños y niñas y la recogida de datos desagregados que permita la evaluación y seguimiento de la prevalencia de la violencia contra los niños y niñas.
3. Los Estados deberían establecer **mecanismos para escuchar a los niños y niñas** con el propósito de involucrarles directamente en el diseño e implementación de políticas (y programas) que aborden la violencia contra ellos. Deberían también apoyar las propias medidas de los niños y niñas para erradicarla.
4. Los Estados deberían hacer el máximo esfuerzo posible para **minimizar el número de niños y niñas en conflicto con la ley**. Deberían establecer un sistema penal juvenil exhaustivo y adaptado a los niños y niñas, que cumpla los estándares internacionales y que persiga la rehabilitación de los niños y niñas y su alejamiento de la detención, internamiento y la criminalización.
5. Los Estados deberían hacer un esfuerzo especial para **promover la participación activa de los niños y hombres** en la erradicación de la violencia de género y la violencia contra los niños y niñas.
6. Los Estados deberían apoyar el nombramiento de un **Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para la Erradicación de la Violencia contra los Niños y Niñas**, con el mandato y recursos necesarios para liderar, evaluar y supervisar este tema.

RECOMENDACIONES A NIVEL DE LA UNIÓN EUROPEA

Los **gobiernos en Europa** deberían:

- Introducir en sus legislaciones la **prohibición todas la formas de violencia contra los niños y niñas**, incluidos el abuso y explotación sexual infantil, el castigo físico y otras formas de castigo humillante y degradante, en todos los ámbitos, incluido el hogar.
- Establecer un **sistema de protección infantil estatal** y desarrollar un amplio abanico de medidas para prevenir y actuar contra todas las formas de violencia contra los niños y niñas.
- Establecer **mecanismos para escuchar a los niños y niñas** con el objetivo de implicarlos directamente en el diseño e implementación de las políticas y programas que aborden la violencia contra ellos.

La **Unión Europea** debería:

- Comprometerse públicamente a erradicar la violencia contra los niños y niñas.
- Asumir el **liderazgo internacional** en la formulación y promoción de los estándares más altos posibles para la erradicación de todas las formas de violencia en todos los ámbitos. Esto incluye esbozar el proceso que conduzca a la aprobación de la Resolución Global del Secretario General de Naciones Unidas sobre los Derechos de los niños y niñas, que en 2007 se centra en la violencia contra los niños y niñas.
- Apoyar el nombramiento de un **Representante Especial del Secretario General de Naciones Unidas para la Erradicación de la Violencia contra los Niños y Niñas**, con el mandato y recursos necesarios para implementar compromisos globales que conduzcan a la erradicación de la violencia contra los niños y niñas.

IDEAS CLAVE SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS

Respecto a la conceptualización adecuada de la violencia:

- La violencia es violencia porque vulnera los derechos y la dignidad de la persona y daña su desarrollo.
- **La violencia más común y relevante es la intrafamiliar e intracomunitaria.** Debemos reforzar las estrategias para abordarla. En los últimos años se está hablando mucho de algunas formas de violencia como la violencia entre iguales en la escuela y la explotación sexual infantil, olvidando lo que todas las cifras dicen claramente: la mayoría de los casos de violencia contra los niños y niñas ocurren en su entorno cercano por personas que deberían quererles y protegerles. Es necesario visibilizar esta forma de violencia.
- **La violencia es universal.** Tiene que ver con el manejo que hacemos los seres humanos del poder en nuestras relaciones personales. La manera más fácil de tener poder sobre una persona y desde ahí ejercer violencia con ella es, por un lado, estar cercano a él y a ser posible que me quiera y por otro, elegir la víctima más vulnerable posible o anularla hasta hacerla incapaz de autonomía.
- **La violencia es mucho más que la violencia física.** Si evaluamos la violencia desde las lesiones físicas detectables, estaremos perdiendo la verdadera magnitud de la violencia contra la infancia. Vivir en un entorno de violencia, aunque no se sea agredido directamente, es también ser víctima de violencia.
- **Los patrones de violencia que pueden transmitirse** en caso de no recibir el apoyo terapéutico y de la red social adecuado, son dos: el de víctima y el de agresor. Debemos atender la repetición transgeneracional de los patrones de violencia como víctimas, no sólo como agresores.

Respecto a la intervención sobre la misma:

- Implica al menos cinco ámbitos profesionales: educativo, sanitario, social, policial y judicial.
- **Los recursos, instituciones y actuaciones deberían configurarse en torno a las necesidades e intereses del niño, no al revés.** Muy a menudo son los intereses económicos, políticos o de otro índole los que definen las intervenciones con víctimas y agresores, cuando en realidad las necesidades y derechos de los niños víctimas deberían anteponerse a cualquier otro criterio.
- **La formación** de los profesionales y **la coordinación interdisciplinar e interinstitucional** son las garantías de una intervención adecuada.
- **La creación de los centros de evaluación, asesoramiento y tratamiento terapéutico** en las Comunidades Autónomas es una necesidad urgente.
- **Los criterios de calidad para los programas de intervención** en violencia sobre la infancia son: trabajo en red, evaluación constante, formación de los profesionales, accesibilidad de los recursos a las víctimas, satisfacción de los usuarios, visibilidad pública y trabajo a largo plazo, con agentes multiplicadores.
- Si no hemos podido evitar que sufra la violencia como era nuestra obligación social e institucional, al menos les debemos el priorizar las medidas y recursos para atenderlos. **El sufrimiento de los niños y niñas víctimas de violencia es nuestra responsabilidad.**

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA SITUACIÓN DEL ESTADO ESPAÑOL

PROHICIÓN LEGAL EXPLÍCITA DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS Y NIÑAS

- Reforma del Art. 154 del Código Civil en trámite parlamentario
 - Campaña de sensibilización social “Corregir no es pegar”
 - Posicionamiento público sobre el tema.
- Penalización del cliente de prostitución infantil en trámite parlamentario.
- Protocolo de Palermo sobre trata de personas no ratificado aún.

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INFANTIL

- Las competencias sobre protección de menores están transferidas a las Comunidades Autónomas. Son por tanto los gobiernos autonómicos los responsables prioritarios de garantizar dicho sistema de protección. Existe una desigualdad notoria entre las distintas Comunidades en el desarrollo de estos sistemas: recursos creados, Plan de Infancia y Adolescencia, legislaciones autonómicas, dotación presupuestaria.
- No existen unos mecanismos efectivos de coordinación entre las distintas Comunidades Autónomas.
 - Bienvenida a la creación y desarrollo del Observatorio de Infancia Estatal y a su papel impulsor de esa coordinación.
- Se ha incrementado y promovido la formación de los profesionales y la creación de unidades especializadas en intervención en casos de maltrato infantil pero:
 - El tema de maltrato infantil sigue sin estar incluido en el currículo universitario de los profesionales que van a trabajar con niños y niñas.
 - No existen centros especializados de evaluación y tratamiento para víctimas de maltrato infantil en todas las Comunidades Autónomas, de modo que en muchas de ellas el tratamiento de las víctimas de maltrato intrafamiliar está garantizado por protección de menores pero no existen recursos públicos para el tratamiento de menores víctimas de maltrato extra familiar más allá de los servicios de salud infanto juvenil sobrepasados y no siempre adecuadamente especializados.
 - No se da una formación específica sobre trato con menores a los agentes judiciales.
 - Se ha incrementado significativamente la formación y especialización de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, uno de los ámbitos que más ha avanzado en este tema en los últimos años, pero la dotación presupuestaria y humana de los recursos creados sigue siendo escasa y el trabajo inmenso, por ejemplo, las unidades de delitos informáticos de los cuerpos policiales.
- En la mayoría de Comunidades Autónomas se han desarrollado guías de detección y notificación de casos de maltrato infantil para los distintos ámbitos relacionados: educativo, social, policial, sanitario y judicial, pero raramente existe un protocolo de coordinación institucional entre ellas.
 - Bienvenida al desarrollo del Modelo de referencia para los protocolos por parte del Observatorio de Infancia Estatal.

- Bienvenida a protocolos de Comunidades Autónomas como Murcia, Cataluña etc.
- Desarrollo de Planes de Acción y su implementación:
 - Plan Nacional de Infancia y Adolescencia
 - Planes de Acción y legislaciones autonómicas
 - Plan Nacional contra la explotación sexual infantil
 - Plan contra la trata de personas con fines de explotación sexual (en elaboración).
 - Creación y desarrollo del Observatorio de Infancia Estatal y en varias Comunidades Autónomas, como organismo de coordinación y promoción de políticas de infancia adecuadas, en el que se da participación también a la sociedad civil.
 - Figura del defensor del menor en varias Comunidades Autónomas. La necesidad de preservar su independiencia para que pueda ejercer su labor de vigilancia de la labor de las instituciones y cauce de demandas de los ciudadanos sobre violaciones de los derechos de los niños y niñas entre otras.
- Campañas de sensibilización social:
 - Se han desarrollado dos campañas específicas sobre el tema de maltrato infantil: “Corregir no es pegar”, de sensibilización contra el castigo físico a los niños y niñas y “A que duele?” sobre maltrato infantil.
 - Los recursos económicos destinados a este trabajo siguen siendo muy inferiores a los destinados a otros temas, por ejemplo, la violencia de género, y su incidencia social lógicamente también menor.
- Registro de datos sobre maltrato infantil
 - Una de las mayores dificultades de este fenómeno es conocer su magnitud. Sólo se pueden obtener datos por:
 - estudios retrospectivos anónimos (el último desarrollado a nivel nacional fue en 1997),
 - protección de menores de las Comunidades Autónomas. No todas tienen un registro de datos, no siguen los mismos criterios por lo cual sus datos son difícilmente comparables, y son datos sólo sobre casos de maltrato intrafamiliar que conllevan una situación de desprotección en la que las instituciones actúan.
 - Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que recogen los datos de aquellos casos de maltrato infantil que llegan a ser denunciados.
 - Las memorias del Consejo General del Poder Judicial, en las que se recogen los datos de las sentencias sobre casos de maltrato infantil.
 - Bienvenida a la creación de registro de datos en muchas Comunidades Autónomas, como Andalucía.
 - Bienvenida al desarrollo de la hoja de detección y notificación del Observatorio de la Infancia implementada ya en siete Comunidades Autónomas que supone un sistema de registro comparable entre distintas Comunidades Autónomas.
 - El sistema judicial recoge los datos sobre los menores acusados de un delito, pero no existen datos sobre las víctimas menores de edad.
- Los menores hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género empiezan a ser contemplados por el sistema como víctimas directas de la violencia de género que son, diseñando recursos específicos para atender sus necesidades específicas diferentes de las de su madre. Bienvenida a los recursos de tratamiento creados a este efecto en varias comunidades autónomas, (Aragón, Baleares, Andalucía...), la

inclusión de educadores para trabajar con ellos en los centros (Cataluña, Comunidad Valenciana...) y su inclusión en los planes de acción desarrollados.

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

- Participación simbólica, no real, en la práctica totalidad de las instituciones y el desarrollo de programas, políticas y planes de acción.
 - Bienvenida a la participación de niños y niñas en la elaboración del Plan de Infancia y Adolescencia del MTAS
 - Bienvenida a la creación de los Consejos de Infancia de varios ayuntamientos
- Participación del menor en el procedimiento judicial
 - No existen procedimientos para escuchar al menor en la toma de decisiones que le afectan ni al menor víctima de maltrato. Sólo a partir de los 12 años se les escucha y no siempre.
 - El sistema penal ha creado un sistema penal específico, que supone un modelo desde la perspectiva de derechos de la infancia, para trabajar con los menores que cometen un delito, incluidos los menores maltratados, pero si un menor es víctima de maltrato por parte de un adulto entra en el sistema penal de adultos que carece de los recursos, estructuras y formación para tratarlo. Se vulneran sus derechos no sólo por la victimización secundaria que un proceso de este tipo supone para ellos sino porque al no hacerlo en las condiciones adecuadas incluso sus derechos como víctima, en la toma de declaración pueden ser vulnerados (ver más abajo).
 - Los niños y niñas víctimas de la violencia de género no son escuchados ni tenidos en cuenta en la toma de decisiones que los van a afectar directamente en el protocolo de actuación en casos de violencia de género. No se realiza una evaluación de sus necesidades antes de dicha toma de decisiones.

DEMANDAS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

CASTIGO FÍSICO Y PSICOLÓGICO

DATOS

- ❖ “El otro día, la madre de mi amigo le pegó porque cruzó la calle con el semáforo en rojo pero él tenía miedo de perder el autobús y no entiendo por qué lo hizo si ella hace siempre lo mismo cuando está sola” niño, 10 años.
- ❖ “Si me pegan, aprendo a pegar” niña, 12 años.
- ❖ “Si en vez de protegernos, nos pegan, entonces tenemos menos derechos de los que deberíamos tener” niña, 11 años.

¿De qué hablamos al hablar de castigo físico y psicológico? Bofetadas, azotes, golpes en la cabeza, insultos, gritos, amenazas, tirones de pelo y orejas, pellizcos, humillaciones públicas, ridiculizar, culpabilizar, motes, ignorar, encerrar a oscuras, poner cara a la pared, comparaciones...

- ✓ El **25.6% de los adultos** creen que necesitan darle un bofetón a sus hijos para imponerle disciplina. En el año 1997 el porcentaje era el 40.5%.
- ✓ El **56,9% de los adultos** creen, en cambio, que a veces es necesario pegar a un niño para educarlo.
- ✓ **Variables** a tener en cuenta: las mujeres aceptan más el castigo físico, igual que las personas de clase media-alta. La aceptación disminuye conforme baja la edad y conforme aumenta el nivel educativo.
- ✓ El **46% de los niños y niñas** piensan que no hace falta pegar nunca a un niño para imponerle disciplina, el 41% alguna vez, y el 4% muchas veces.
- ✓ Si se les pregunta “¿**Quién tiene derecho a pegarles?**” contestan: la madre (47%), el padre (46%), abuelos y hermanos (14%).
- ✓ **Sentimientos** que les produce: dolor, tristeza, enfado, miedo, culpa, soledad.

DEMANDAS

- Apoyo a la **continuidad y desarrollo de campañas de sensibilización social** para un cambio social que requiere tiempo e inversión de recursos.
- Desarrollo de **programas de formación y apoyo a las familias**.
- La reforma del **Artículo 154 del Código Civil**, que recoge el derecho de los padres y madres “a corregir razonable y moderadamente a sus hijos” especificando que corregir en ningún momento puede implicar el uso de la violencia.

ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL

DATOS

- ✓ Se calcula que llegan al **sistema judicial** entre el 10 y el 20% de los casos reales.
- ✓ Componente de **género**: Mayoría de las víctimas niñas, mayoría de los agresores hombres, pero no excluyente.
- ✓ **Edad** de máxima incidencia: de 6 a 11 años.
- ✓ El 80% de los casos se producen en el **entorno cercano** del menor.
- ✓ Una tercera parte de los agresores sexuales son menores de 18 años.
- ✓ Los menores con **discapacidad física y/o psíquica** son una de las poblaciones de riesgo más importante.
- ✓ España es un país exportador de turistas sexuales, de consumo, distribución y producción de pornografía, de destino y de paso para las redes de trata de menores con fines sexuales.
- ✓ Menores identificados víctimas de **abuso sexual** por la policía nacional y guardia civil: más de 3800 en 2006.
- ✓ Menores identificados víctimas de **explotación sexual** por la policía nacional y guardia civil: 325 niños y niñas en el año 2006 (sin incluir los que puedan contemplarse los 226 en el delito de corrupción de menores).
- ✓ Sólo 500 niños y niñas de las más de 20.000 imágenes recogidas en la base de datos de INTERPOL han sido identificados.

DEMANDAS

- **Trabajo en red** interdisciplinar e interinstitucional.
- **Sensibilización social** y un cambio en el enfoque de la educación afectivo sexual.
- **Formación interdisciplinar** de los profesionales.
- **Igualación de los estándares** entre las Comunidades Autónomas.
- **Protocolos de actuación conjunta**.
- Demanda de **implicación institucional** en la ampliación, dotación de recursos y garantía de continuidad de los programas de prevención y tratamiento a víctimas y agresores.
- Al menos un **centro de evaluación y tratamiento** especializado para víctimas y agresores en cada comunidad autónoma.
- Sensibilización y formación de los **agentes del sistema judicial**.
- Impulso al **Plan Nacional de Explotación Sexual Infantil**.
- Garantizar que se prioriza la identificación de las víctimas y la protección infantil en las investigaciones sobre imágenes de abuso sexual en las nuevas tecnologías.

TRATA DE NIÑOS Y NIÑAS

DATOS

- Trata con los siguientes fines
 - ❖ Explotación sexual
 - ❖ Explotación laboral
 - ❖ Tráfico de órganos
 - ❖ Adopción internacional
- Problemáticas asociadas
 - ❖ Secuestro de menores
 - ❖ Menores no acompañados (diferenciar aquellos que llegan dentro de redes organizadas de tráfico)
- **Países de origen:** Marruecos, África subsahariana y los países del este , especialmente Rumania.
- No hay constancia de casos de **tráfico de órganos** en España.
- Escasos casos de **explotación laboral**: trabajos de campo, mendicidad, talleres de artesanía o trabajo en el hogar.
- Menores identificados víctimas de **explotación sexual**: 325 niños y niñas en el año 2006 (sin incluir los que puedan contemplarse los 226 en el delito de corrupción de menores).
- 200 expedientes abiertos en 2003 por **secuestro parental** con uno a tres hijos por expediente.
- En torno a 6.000 **menores no acompañados** en España.

DEMANDAS

- Firma y aplicación del Convenio de la Haya y el Protocolo de Palermo.
- Ampliación y aplicación de los convenios bilaterales.
- Trabajo de extranjería y documentación.
- Evitar los retornos sin garantías y trabajar la reintegración del menor a su entorno.

NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS EN PROCEDIMIENTO JUDICIAL

DATOS

- La victimización secundaria del menor en el procedimiento judicial es una forma de violencia institucional.
 - ❖ Barcelona: obligar a declarar ante su agresor a 4 niñas.
 - ❖ Toledo: dar derechos de visita sobre el niño a un hombre condenado por asesinato en tentativa, acuchilló a su madre por la espalda delante del niño cuando tenía 2 años.
 - ❖ Madrid: dar derechos de visita vigilados a un hombre condenado por agresión sexual a la hermana mayor con cinco años para el hermano pequeño que tenía 6 meses cuando todo sucedió y no le ha visto en cinco años.
- No existen estadísticas sobre los **menores víctimas** involucrados en el procedimiento judicial. (sólo por tipo de delitos).

DEMANDAS

- Dar prioridad a los procedimientos judiciales en los que hay un menor implicado.
- Reconocer los mismos derechos a un menor implicado en un procedimiento judicial, como víctima o como infractor, dotando al sistema de los recursos necesarios para hacerlos efectivos.
- El sistema de protección en casos de violencia tiene que ir en la misma línea que otros países europeos y en temas de violencia de género: las medidas se han de tomar hacia el supuesto agresor, no hacia la víctima.
- Que las medidas de protección de los menores víctimas ya recogidas en la ley sean de obligado cumplimiento, no a discreción de los jueces.
- La toma de declaración del menor como prueba preconstituida.
- Calcular las indemnizaciones en las penas incluyendo el costo del tratamiento que la víctima va a necesitar.
- Los menores hijos de mujeres maltratadas no pueden ser considerados como meros testigos, sino como víctimas de violencia, y recibir las medidas apropiadas.
- Dotación de recursos a los cuerpos especializados ya existentes (Grumes, Emume, Unidad de Delitos Informáticos...).
- Creación y dotación de equipos psicosociales en los juzgados para garantizar la especialización de la atención al menor y la calidad de los peritajes.
- Programas de Sensibilización y Formación de los agentes judiciales.

NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DATOS

- Save the Children entiende que los niños y niñas hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género son víctimas directas de la misma, psicológicamente y a veces también físicamente. La violencia no es sólo física. La violencia empieza mucho antes de las palizas. Si no entendemos la violencia de la forma adecuada, no veremos que los niños y niñas son víctimas de la violencia de género por el simple hecho de vivir en un hogar donde la violencia es un modo de relacionarse, aunque no se les agrede físicamente ni presencien las palizas.
- No existen datos sistematizados sobre los niños y niñas víctimas de la violencia de género, sólo y no en todas las Comunidades Autónomas, sobre los niños y niñas que hay viviendo en recursos residenciales. Recientemente se ha incorporado en la orden de protección la petición del dato sobre número de hijos e hijas de las mujeres.

DEMANDAS

- Complementar la política actual de discriminación positiva de las mujeres con una **política garantista de los derechos de sus hijos e hijas**.
- Promover **estudios** sobre la dimensión del problema, los efectos que la violencia de género sobre los niños y niñas y sus necesidades.
- Garantizar el **cruce de los datos estadísticos** entre los sistemas de protección a la mujer y a la infancia.
- Fortalecer la coordinación de los servicios a través de **protocolos de actuación** institucional establecidos y adecuadamente implementados.
- Proporcionar la **formación interdisciplinar** a los profesionales.
- Promover las iniciativas y programas de **buena práctica** ya existentes incrementando su dotación presupuestaria y humana.
- Recomendaciones sobre los **recursos del ámbito social**:
 - a. Reforzar los **recursos de atención no residencial**.
 - b. Promover e incrementar los **programas de tratamiento terapéutico**.
 - c. Incorporar la **política de género** al sistema de protección a la mujer (educadores varones)
 - d. Dotar de los **mismos recursos** a los servicios conveniados, concertados o propios de la administración
- Recomendaciones sobre el **acceso a los recursos**:
 - a. Garantizar el acceso a los **adolescentes varones** en los centros residenciales, preservando la unión de la madre y hermanos.
 - b. Incrementar los escasos recursos adaptados para víctimas (mujeres y/o niños y niñas) con alguna **discapacidad**.
 - c. Crear recursos de tratamiento especializado para mujeres y niños y niñas con **trastornos mentales y toxicomanías** activas.
 - d. Crear **espacios físicos específicos** para la atención a los niños y niñas en las sedes policial y judicial.
- Sobre algunos aspectos del **procedimiento judicial**:

- a. **Informar** del mismo modo (amplitud, detalle y adaptado a su edad) a los niños y niñas que a las mujeres del proceso.
 - b. Dotar de **equipos psicosociales especializados** en los juzgados de actuación 24 horas que puedan trabajar con los niños y niñas.
 - c. Toma de declaración al menor como **prueba preconstituida**.
 - d. Incrementar los **espacios físicos adecuados** para los niños y niñas en el ámbito policial y judicial.
 - e. Suspender de forma sistemática y temporal las **visitas** de los hijos e hijas a sus padres en cuanto éstos hayan sido denunciados por situaciones de violencia de género para realizar una valoración de la unidad familiar.
 - f. Facilitar dispositivos diferenciados de los **puntos de encuentro** dependientes de los juzgados de violencia de género para la intervención en casos de violencia donde la mediación no es viable.
- **Otras recomendaciones:**
 - a. Los **medios de comunicación** juegan un papel fundamental en la información de cada caso y la generación de una conciencia social, dando una perspectiva constructiva del problema, sus vertientes y soluciones.



Plaza Puerto Rubio 28

28053 Madrid

Tel. 91 513 05 00

info@savethechildren.es